DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA REPUBLICA.

TOMO II. MEXICO.—Juéves 1º de Octubre de 1868. Núm. 275

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

hechas en la Escuela Nacional Preparatoria de México, en el mes de Setiembre de 1868.

Dia.	Horas.	Temperatura en grados centesimales: Mínima en la noche anterior.	Idem idem al aire libre.	Máxima en el dia.	Termómetro libre.	Termómetro Ajo.	Barómetro de Gay-Lussac: Altura observada.	La misma reducida á cero.	Higrómetro de Regnault: Temperatura ambiente.	Punto de rocío.	Estado higrométrico.	Viento: Direccion.	Intensidad.	Estado del cielo.	Pluvímetros: Azotea.	Patio.
20	10 de la mañana.	12,8	10		18,8	18,4	0,5885	0,5807	18,8	12,8	0,697	S. E.	Moderado.	Z. Ci. H. Cu. y Ci.-Cu.		
	12 del dia.....				21,2	21	0,5874	0,5854	21,4	11,4	0,543	Id.	Apenas sensible.	Z. Ci y Ci.-St. H. Cu. y Ci.-Cu.		
	4 de la tarde.....			23,4	22,2	22	0,5859	0,5838	22,2	12,2	0,545	Id.	Moderado.	Z. Idem. Idem. Idem. Idem.		

ABREVIATURAS.—Z. Zenit.—H. Horizonte.—Ci. Cirrus.—Cu. Cumulus.—St. Stratus.—Ni. Nimbus. J. N. MIER Y TERAN.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

hechas en la Escuela Especial de Ingenieros, en el mes de Setiembre de 1868.

Dia.	Horas.	Higrómetro de Regnault: Temperatura al momento del rocío	Temperatura del aire.	Estado higrométrico del aire.	Barómetro de Gay-Lussac: Altura.	Termómetro Ajo.	Barómetro á cero de temperatura.	Termómetro libre.	Temperaturas extremas: Máxima del dia.	Mínima de la noche anterior.	Direccion de los vientos.	Pluvímetro.	Pluvímetro de rumbos.	Evaporacion: Altura.	Temperatura.	Electricidad atmosférica.	Estado del cielo.	Aguja magnética: Declinacion oriental.	Inclinacion.	Intensidad magnética.	Observaciones.
30	6 de la mañana	7°50	14°00	0,65	0m58825	14°00		13°50			Calma.			0m0005	14°00		Nimbus.	8°47'00''	51°42'00	1,00	
	2 de la tarde...	6 00	22 00	0,34	0m58600	21 50		21 00	23°00	11°00	E. S. E.			0m0010	24 00		Cumulus.	8 46'20''	51 42 00	1,00	
	10 de la noche	7 00	15 00	0,60	0m58710	16 00		15 00			Calma.			0m0025	17 00		Nubes.	8 46'20''	51 46'00	0,88	

ABREVIATURAS.—Str. Stratus.—Nim. Nimbus.—Cu. Cumulus.—Ci. Cirrus.

CIRCULAR.

Comunico á V. por acuerdo del C. Presidente de la República, que las leyes, decretos y demas disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el periódico oficial del gobierno supremo.

Independencia y libertad. México, Agosto 16 de 1867.—*Lerdo de Tejada.*—C. gobernador del Estado de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica todos los dias á las tres de la tarde.

El precio de suscricion es un peso cada mes en la capital, que se pagará adelantado, y un peso cincuenta centavos en los Estados, franco de porte.

En esta imprenta se reciben avisos para su insercion, á precios convencionales.

La administracion de este periódico está á cargo del C. José María Sandoval, quien firmará los recibos de suscriciones y despachará todos los negocios relativos al *Diario*.

En los Estados se reciben las suscriciones en las administraciones de correos.

Las citaciones de las oficinas de la Federacion se insertarán gratis.

EDITORIAL.

LA "CONSTITUCION SOCIAL" Y LOS CONTRATOS DE D. GASPAR SANCHEZ OCHOA.

La *Constitucion social* de antier trae otro editorial sobre el asunto de los bonos firmados en San Francisco por D. Gaspar Sanchez Ochoa, en que pone de manifiesto, ó una manera obtusa de entender lo que lee, ó mucha mala fé. Comenzarémos por decirle que ha adoptado una mala causa, porque el asunto de los contratos hechos en los Estados-Unidos durante la intervencion, ha sido presentado con tanta claridad por los agentes leales del gobierno, que apenas será posible que haya quien se alucine con las tergiversaciones que de ellos se quieran hacer.

La *Constitucion social* comienza por hacer un cargo al Sr. Romero, que demuestra la mas profunda mala fé. Dice que habiendo costado la redencion de una parte de los bonos firmados por D. Gaspar Sanchez Ochoa $8,561 98 cs., cargó al gobierno mil pesos mas. Esta es la primera vez en que vemos atacada de esta manera insidiosa la probidad del Sr. Romero. Se requiere mucha mala fé para hacerle este cargo. En la nota número 218, fechada en Washington el 28 de Mayo de 1867 y dirigida al ministerio de relaciones exteriores de la república, dá parte de haber redimido millon y medio de estos bonos por conducto del banco de los Sres. Duncan, Sherman y Cª, de Nueva-York, y avisa que este banco entregó al representante de la persona que tenia empeñados los bonos la cantidad de $8,477 21 cs., y que esta cantidad unida á la comision de *uno por ciento* que cargó el banco por hacer la redencion y chancelar los bonos, ascendia á "$9,561 98 cs." Esta es la cantidad que se puso en el ejemplar de esa nota que publicamos en nuestro periódico; pero desde luego se nota que fué errata de imprenta, porque uniendo á la cantidad de $8,477 21 cs. entregados al representante de Mr. Brannan la de $84 77 cs., importe de la comision de uno por ciento sobre la cantidad entregada, resultan $8,561 98 cs. y no $9,561 98 cs. como por equivocacion se publicó en el *Diario oficial*. Suponer que el Sr. Romero pagó $8,561 98 cs. y que cargó al gobierno mil pesos mas, es hacer un insulto tan grande al Sr. Romero como al gobierno que se dejaba engañar tan torpemente. La malicia del *Constitucional* se deja entrever en la fraseología capciosa é inexacta de que usa al referirse á esto, pues dice que la diferencia que hay entre la suma que el Sr. Romero cargó al gobierno y la que produjo el banco que hizo la operacion, es una diferencia de *mas de mil pesos*, cuando la diferencia es exactamente de mil pesos, proveniente de que en vez de poner un número 8 al principio de ella, se puso por error un número 9. La errata aparece tan clara del relato que hace en su nota el Sr. Romero y de los documentos que acompaña á ella, que solamente la mas refinada malicia y la mas profunda mala fé, han podido presentarlo bajo una luz de sospecha infundada é insostenible.

Para tranquilizar á nuestro suspicaz colega, le diriamos que hemos visto en el libro en que el Sr. Romero tiene copiadas sus comunicaciones al ministerio de relaciones, que la cantidad que consta en él es de $8,561 98 cs. y no la de $ 9,561 98 cs., que por equivocacion publicamos, y que hemos visto ademas en la cuenta general que mandó al ministerio de relaciones exteriores con fecha 5 de Octubre de 1866, al separarse de Washington, que figura la misma partida de $ 8,561 98 cs., y no la de $ 9,561 98 cs. Invitamos á nuestro colega á que consulte los datos que respecto de este asunto obran en el ministerio de relaciones exteriores.

No son ménos infundadas las demas observaciones que contiene el editorial de la *Constitucion social*. Confunde la comision que se habia estipulado pagar á Mr. Brannan por sus agencias en la venta de los bonos, con las sumas que este banquero adelantó al Sr. Sanchez Ochoa para hacer la impresion de los bonos. Cualquiera persona que de buena fé lea los documentos que hemos publicado respecto de este asunto, conocerá desde luego que lo que se reconoció á Mr. Brannan y lo que se le ha estado pagando, fué no una comision por venta que no llegó á verificarse, sino la cantidad que suplió en efectivo para los gastos del Sr. Ochoa y de la impresion de los bonos.

El Sr. Ochoa creyó poder realizar sus bonos en San Francisco. Mr. Brannan se formó la misma ilusion, y ambos convinieron en que el segundo seria agente del primero en la venta de los bonos, y que tendria por esto una comision de uno por ciento. Interesado Mr. Brannan en que salieran los bonos, facilitó varias cantidades para la impresion de estos y para los gastos personales del Sr. Ochoa y de las personas que lo acompañaban. Cuando se desengañó que no era posible vender los bonos, trató solamente de recobrar los treinta mil pesos en oro que habia facilitado al Sr. Ochoa, y renunció el uno por ciento de comision que este señor le habia concedido. El Sr. Ochoa le hipotecó los bonos con cláusulas onerosísimas que pudieron haber ocasionado la pérdida total de estos ($10.000,000) por la miserable suma de $30,000, si no hubiera sido por la intervencion y tino del Sr. Romero, quien ofreció pagar la deuda contraida, siempre que el acreedor renunciara á las condiciones leoninas del contrato. De esta manera logró que no se vendieran los bonos en almoneda pública, y ha conseguido redimir $9.500,000 de ellos. Los quinientos mil pesos restantes, habrán sido redimidos probablemente á esta hora.

La *Constitucion social*, de la misma manera que cualquiera otro de nuestros colegas, nos encontrarán siempre dispuestos á tratar decorosamente todas las cuestiones que se susciten y á dar con buena voluntad todos los informes que se nos pidan; pero cuando vemos que se trata de manchar insidiosamente las reputaciones de nuestros hombres públicos mas bien adquiridas, no podemos reprimir nuestra indignacion contra tan indignos manejos.

CONGRESO DE LA UNION.

Secretaría del Congreso de la Union.

SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. J. Fernandez.

Con el número de 136 ciudadanos diputados se abrió la sesion, y leida y aprobada el acta de la celebrada el 26 del actual, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la secretaría de justicia é instruccion pública, pidiendo que si no se pulsare inconveniente se remita á la mayor brevedad posible una copia del expediente sobre expropiacion de los terrenos situados entre Santiago Tlaltelolco y la garita de Nonoalco, cuyo documento solicita con urgencia el juez 5º de lo criminal, por tratarse de prueba y juicio ejecutivo en los autos que sobre pesos sigue D. José Gregorio Martinez del Rio contra la compañía del ferrocarril de México á Veracruz.—A la comision especial de ferrocarril.

De la secretaría del despacho de hacienda, exponiendo que autorizó á la tesorería general, á reserva de sujetarlo á la aprobacion del congreso, para establecer una seccion compuesta de un gefe, un oficial 1º, uno idem 2º, dos escribientes y un recaudador, á fin de que se encargue de los fondos especiales, extinguidos por la ley de presupuestos de ingresos: que la práctica ha demostrado que no solo no es suficiente, sino que es necesario aumentar la dotacion; y que así lo hace presente la tesorería general en la comunicacion que tambien se inserta.—A la segunda comision de hacienda.

De la misma secretaría, proponiendo se enmienden algunas de las plantas de aduanas marítimas, decretadas en la ley de presupuestos de egresos; y acompaña un proyecto de enmiendas á dicho presupuesto, y las observaciones hechas por los administradores de las aduanas respectivas. —A la primera comision de hacienda.

Del C. Enrique Ruano, remitiendo 150 ejemplares del Indice alfabético y razonado de las leyes y demas disposiciones publicadas en el *Diario oficial*, desde el 20 de Agosto al 31 de Diciembre del año anterior.—Dénsele las gracias y contéstesele.

De la legislatura de Guanajuato, ratificando la ereccion del Estado de Hidalgo.—A las comisiones que tienen antecedentes.

Del gobernador de Puebla, acompañando el decreto expedido por la legislatura de aquel Estado, en que previene que ese gobierno se asocie á la compañía poblana, contribuyendo á la empresa del ferrocarril con dos millones de pesos.—A la comision especial del ferrocarril.

De la gefatura política del Fresnillo, excitando al congreso para que se eleve al rango de ley el proyecto presentado por los CC. Elízaga y Balbontin.—A la comision que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura al proyecto de ley presentado por los CC. Zarco, Zamacona, Rojas, Siliceo y Moreno, para que no puedan percibir los funcionarios de la Union de eleccion popular otro sueldo, gratificacion ó cualquiera otra clase de emolumentos, ademas de la asignacion que les concede el presupuesto.

Igual lectura se dió al dictámen de la comision primera de hacienda en que consulta se destine la cantidad de 5,000 pesos mensuales á los Estados de Durango, Chihuahua, Nuevo-Leon y Coahuila, para la defensa contra los indios bárbaros, de la suma consignada en el presupuesto para el establecimiento de colonias militares.

Se mandó pasar á la comision especial de ferrocarril para que dictamine de toda preferencia, la exposicion de la junta directiva de la compañía poblana, que hizo suya la diputacion del mismo Estado.

La comision primera de hacienda presentó un dictámen en que concluye proponiendo la reduccion de sueldos y número de empleados en todas las oficinas federales.

Tomado inmediatamente en consideracion, hicieron uso de la palabra, en contra los CC. Zarco, Montes, Frias y Soto y Mejía; en pro los CC. Prieto, Mata y Avila Eleuterio.

Suficientemente discutido en votacion nominal pedida por el C. Moreno Espiridion, apoyado conforme á reglamento, quedó desechado por 67 votos contra 54.

Por la afirmativa los ciudadanos diputados siguientes: Acevedo, Aguirre Fernandez, Alfaro, Angulo, Aragon, Avila Eleuterio, Baranda Joaquin, Beas, Bernal, Berriozábal, Blanco, Caballero, Cañedo, Casco, Castañeda, Chavarría, Escobar Cárlos, Esperon, Fernandez Justino, Gaona, García-Brito, Garibay, Gomez Cárdenas, Gudiño y Gomez, Guerrero Atenógenes, Guerrero Moctezuma, Guzman Juan, Islas, Lama, Leyva Genaro, Lerdo de Tejada, López, Marin Esquivel, Mata, Mendez Víctor, Morales Antonio, Morales Puente, Moreno Silviano, Muñoz, Núñez, Prieto, Ramirez Juan, Ramos Onofre, Rios y Valles, Riva Palacio, Rojas, Siliceo, Torres, Tovar, Valle, Yañez, Zamacona, Zárate Julio y Zarco; y por la negativa los ciudadanos diputados siguientes: Aguado, Aguirre Francisco, Ancona, Andrade, Avendaño, Avila Rafael, Barragan, Balbontin, Baranda Pedro, Barreda, Barroso, Baz José Valente, Bengoa, Cacho, Canseco, Carrillo Rafael, Castellanos, Cendejas, Codes, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Diaz Mariano, Diaz Covarrubias, Elizaga, Espejel y Blancas, Espinosa, Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Galindo Manuel, Garrido, Gaxiola, Gonzalez Cosío, Guzman Ramon, Inda, Leyva Francisco, Loaeza, Macin, Mejía Enrique, Mendez Vicente, Medrano, Montes, Moreno Espiridion, Moron, Menocal, Ortiz de Zárate, Oviedo, Pardo, Penichet, Pizano, Perez Morgado, Ramirez J. José, Ramos Santiago, Rivas, Robert, Rodriguez Ramon, Rodriguez Gallaga, Rojo Mariano, Rojo Manuel, Romero Rubio, Santacilia, Tagle Antonino, Tagle Protasio, Unda, Vega y Zérega.

La comision de poderes presentó un dictámen que concluye con la proposicion siguiente:

"Es diputado suplente por el distrito electoral de Ciudad del Maiz, el C. Ramon Fernandez, y llámesele á desempeñar sus funciones."

Tomado inmediatamente en consideracion y puesto á discusion, hicieron uso de la palabra, en contra el C. Mata, en pro el C. Lama, y para informar el C. Dondé.

Suficientemente discutido en votacion nominal pedida por el C. Mendiolea, fué aprobado por 76 votos contra 31.

Por la afirmativa, los ciudadanos diputados siguientes: Acevedo, Aguirre Francisco, Alcalde, Ancona, Angulo, Avendaño, Avila Rafael, Balbontin, Baranda Joaquin, Baranda Pedro, Barragan, Barreda, Barron, Barros, Beas, Bengoa, Blanco, Caballero, Candiani, Casco, Castañeda, Castelazo, Castellanos, Codes, Contreras Elizalde, Diaz M., Diaz Covarrubias, Dondé, Elizaga, Espinosa, Fernandez Justino, Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaona, Garrido, Gonzalez Cosío, Guzman Ramon, Inda, Islas, Lama, Leyva Genaro, Leyva Francisco, Loaeza, López, Macin, Marin Esquivel, Mariscal Alonso, Mata, Mejía Francisco, Mendiolea, Menocal, Mercado, Morales Antonio, Moreno Espiridion, Moron, Ortiz de Zárate, Oviedo, Pantoja, Penichet, Peña y Ramirez, Perez Morgado, Prieto, Ramirez J. José, Ramos Santiago, Revilla, Rios y Valles, Riva Palacio, Robert, Rodriguez Ramon, Romero Rubio, Sanchez Azcona, Santacilia, Unda, Vega, Zamacona y Zárate Julio; y por la negativa, los ciudadanos diputados siguientes: Aguirre Fernandez, Andrade, Aragon, Baz José Valente, Bernal, Cacho, Canseco, Cañedo, Carrillo, Chavarría, Esperon, García Brito, Garibay, Gaxiola, Gudiño y Gomez, Guzman Juan, Lerdo de Tejada, Mendez Vicente, Montiel, Morales Puente, Moreno Silviano, Pizano, Rivas, Rojas, Rojo Mariano, Rojo Manuel, Sierra, Siliceo, Tagle Antonino y Torres.

En seguida el C. presidente nombró en comision á los CC. Aguirre Francisco y secretario Sanchez Azcona para introducir al salon al C. Fernandez, quien despues de haber hecho la protesta de ley, tomó asiento en la cámara.

La comision especial de ferrocarril presentó un dictámen que concluye con el siguiente acuerdo económico:

"Expídase la copia legalizada á que se refiere el C. ministro de justicia en su comunicacion de 26 del corriente."

Tomado en consideracion se aprobó.

Tambien fué aprobada con dispensa de trámites, la proposicion económica del C. Rivas, relativa á que el C. ministro de la guerra informe en la sesion de mañana, por qué no se cumple con lo prevenido en el art. 26 de la constitucion.

Continuó la discusion del ferrocarril de Veracruz á México, y el C. Zamacona, miembro del voto particular de la comision especial, tomó la palabra en contra del dictámen de la mayoría de las comisiones.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron, por enfermedad, los CC. Mejía de Leon y Zamora; por tener licencia, los CC. Alas, Alcaráz, Balcárcel, Baz Juan José, Corona, García Alejandro, Escoto, Gonzalez Paez, Mariscal Ignacio, Orantes y Zomera y Piña.

Es copia. México, Setiembre 30 de 1868.—*J. N. Espinosa de los Monteros.*—Confrontada.—*Severino Mercado.*

PARTE OFICIAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.

Secretaría del congreso de la Union.—El congreso de la Union ha procedido en la sesion de hoy á la eleccion de su presidente y vicepresidente, y ha quedado nombrado para el primer cargo el C. Mariano Yañez, diputado por el Estado de Tlaxcala, y para el segundo el C. Jesus Rios y Valles, que lo es por el de Durango.

Tenemos el honor de comunicarlo á vd. para conocimiento del C. presidente de la república y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Setiembre 30 de 1868. —*Joaquin Baranda*, diptado secretario.—*Juan Sanchez Azcona*, diputado secretario.—C. secretario del despacho de gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Setiembre 30 de 1868.—*Joaquin M. Escoto*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.

SECCION 2ª

El ciudadano presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se concede á la viuda é hijos del C. José María Patoni una pension anual de dos mil pesos,